

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Banco BBVA S.A. vs. Diego Luis Wandurraga Cruz
Radicación No. 2020-00002-00.

Ya que la demanda, subsanada a tiempo y en debida forma la falencia advertida en auto anterior, cumple los requisitos de ley y el pagaré que la acompaña presta mérito ejecutivo, el juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 430 del Código General del Proceso,

RESUELVE,

PRIMERO.- ORDENAR a Diego Luis Wandurraga Cruz que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, pague al Banco BBVA S.A., las sumas de dinero que enseguida se refieren:

-DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$228.667.804.00), por concepto de la obligación contenida en el pagaré No. M026300110243802879600143358, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 31 de octubre de 2019 hasta que se efectúe el pago total de la deuda.

-CUARENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$40.179.791.00) por concepto de los intereses de plazo causados y no pagados, desde el día 31 de agosto de 2018, hasta el 30 de octubre de 2019.

SEGUNDO.- NOTIFICAR esta determinación al demandado en la forma prevista en el artículo 8º del decreto 806 de 2020.

TERCERO.- ORDENAR dar traslado de la demanda al ejecutado haciéndole entrega de una copia de la misma y de sus anexos para que, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la orden aquí emitida, proponga las excepciones que estime pertinentes, expresando los hechos en que se fundan y aportando las pruebas relacionadas con ellas.

CUARTO.- OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con el fin de informarle sobre la iniciación del presente proceso ejecutivo y de los demás datos requeridos al efecto; lo anterior, para dar cumplimiento al artículo 630 del Estatuto Tributario. Oficiese.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HERNÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ SANDOVAL
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA - SANTANDER**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy 6 de julio de 2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 050.


**MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
SECRETARIA**